



ADENDA No. 1

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

CONSIDERACIONES

Que el 17 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, se publicó el proceso de Concurso Público No. 001 de 2022, cuyo objeto consiste: "Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato."

Modificación 1

Modificar la obligación 20 del numeral 1.9. Obligaciones Específicas del Contratista, la cual quedará así:

20. Realizar el cobro de las tarifas administrativas diferencial y regulada por la autoridad competente hasta el monto presentado en la propuesta y hasta el valor fijado para vigencia 2022, respectivamente.

Nota: El cobro de las tarifas administrativas es excluyente, no podrán ser cobradas a la vez en un mismo tiquete.

Modificación 2:

Modificar el numeral 4.3.1.5. de las reglas de participación, Otros Requisitos Técnicos Habilitantes, la cual quedará así:

4.3.1.5 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

A) DOCUMENTOS SOPORTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA.

La Entidad requiere que el proponente acredite su operación a través de los siguientes documentos:

- Registro Nacional de Turismo 2021.
- Licencia IATA 2021.

Nota: Para la ejecución contractual El Registro Nacional de Turismo y la Licencia IATA deberán mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato (2022).

Modificación 3

Modificar del numeral 5 al 5.1.3 de las reglas de participación, Criterios de Selección de la Oferta más Favorable, el cual quedará así:

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

*Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en las reglas de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:*

ADENDA No. 1

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

1. La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera y organizacional.
3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.1 Ponderación Económica		
7.1.1 Valor Tarifa Administrativa Diferencial One Way	20	90
7.1.2. Valor Tarifa Administrativa Diferencial Round Trip	40	
7.1.2 Tiempo de respuesta a solicitud de cotizaciones de tiquetes.	30	
7.2 Estímulo a la industria nacional colombiana		
7.2.1. Servicio Nacional	10	10
7.2.2. Servicio Extranjero con componente nacional	5	
Total		100

5.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 90 puntos)

Los puntos antes indicados se asignarán de la siguiente manera:

5.1.1. Valor TARIFA ADMINISTRATIVA DIFERENCIAL ONE WAY. (20 PUNTOS)

Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa Diferencial One Way, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA DIFERENCIAL	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Primer menor valor Tarifa Administrativa Diferencial	20
Segundo menor valor Tarifa Administrativa Diferencial	15
Tercer menor valor Tarifa Administrativa Diferencial	10
Cuarto menor valor Tarifa Administrativa Diferencial	5
Demas valores Tarifa Administrativa Diferencial	2

5.1.2. VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP (40).

ADENDA No. 1

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

Se otorgará un total de cuarenta (40) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa diferencial Round Trip, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA DIFERENCIAL	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
<u>Primer menor valor Tarifa Administrativa Diferencial</u>	40
<u>Segundo menor valor Tarifa Administrativa Diferencial</u>	35
<u>Tercer menor valor Tarifa Administrativa Diferencial</u>	30
<u>Cuarto menor valor Tarifa Administrativa Diferencial</u>	25
<u>Demas valores Tarifa Administrativa Diferencial</u>	20

5.1.3. TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE COTIZACIONES DE TIQUETES (20 PUNTOS)

Se otorgará un total de treinta (30) puntos al proponente que garantice el menor tiempo de respuesta a las solicitudes de cotización, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

TIEMPO DE RESPUESTA EN HORAS	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
0-3 horas	30
3:01-6 horas	20
6:01-9 horas	10
Tiempo superior	5

Modificación No. 4

Modificar el numeral 4, del acápite 6 "FACTORES DE DESEMPATE" que quedará así:

4. Criterio de desempate: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.



ADENDA No. 1

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 002 de 2022

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

Modificación No.5


Modificar el formato No. 12 de ponderación económica, en cuanto al término "**Tarifa Administrativa Diferencial**", en concordancia con las reglas de participación.


Documento anexo a la presente adenda.

En lo demás, las Reglas de Participación se mantienen incólumes.

Dado en Bogotá D.C el 28 de enero de 2022,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE

Aprobó: Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa 

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) 

Proyectó: Yordi Agudelo Espitia – Abogado (Contratista) 